

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

DICTAMEN

Señor Presidente:



Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el inciso 9 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

4605/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto Nacional de la Selva Central presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Silvana Robles Araujo.

4759/2022-CR, que declara de necesidad pública y de interés nacional el mejoramiento y ampliación del Aeropuerto "Juan Simons Vela" provincia de rioja del departamento de San Martín, presentado por el grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de los congresistas Luis Aragón Carreño y Karol Paredes Fonseca.

4918/2022CR, que declara de interés nacional y preferente necesidad pública la reubicación y construcción del nuevo aeropuerto internacional inca manco capac del departamento de puno, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista Jorge Flores Ancachi;

5066/2022-CR, que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la reubicación del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, que es la actualización del proyecto 7174/2020-CR;

5143/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para la restauración, modernización y puesta en operación del aeropuerto de Juanjui en la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Víctor Flores Ruiz.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

5272/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista Esdras Medina Minaya.

Todas estas iniciativas tienen en común declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción o mejora de aeropuertos en distintas regiones del país. Por un criterio de economía procesal, "que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante, en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas"¹, la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha optado por acumularlos a efectos de proponer un solo dictamen.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **4605/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 30 de marzo de 2023 siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 31 de marzo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **4759/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 19 de abril de 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 21 de abril de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **4918/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 8 de mayo de 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 9 de mayo de 2023 como segunda comisión para su estudio y dictamen.

¹ Robinson Urtecho, Patricia. *Manual del proceso legislativo*. Lima: Congreso de la República, Oficialía Mayor, 2012, p. 42.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

El Proyecto de Ley **5066/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5143/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 17 de mayo de 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5272/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 7 de junio de 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 9 de junio de 2023, como segunda comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen se **aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la Décimo Séptima sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada el 20 de junio de 2023, con los votos favorables de los siguientes congresistas: **Aragón Carreño, Salhuana Cavides, Olivos Martínez, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Ruíz Rodríguez, Tello Montes, Vergara Mendoza y Zeballos Aponte**. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

II. Contenido de las propuestas legislativas

El **proyecto 4605/2022-CR** se compone de dos artículos y una disposición complementaria, donde se declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del Aeropuerto Nacional de la Selva Central y se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas realizar las coordinaciones necesarias para dicha finalidad. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Provincial de Satipo las acciones y compromisos necesarios.

El **proyecto 4759/2022-CR** se compone de dos artículos, que disponen la declaratoria de interés el mejoramiento y ampliación del Aeropuerto "Juan Simons Vela" de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja del departamento de San Martín

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

y se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas realizar las coordinaciones necesarias para dicha finalidad.

El proyecto **4918/2022-CR** se compone de nueve artículos que define el objeto de la propuesta, definiciones, reubicación del aeropuerto, su reconstrucción, financiamiento, participación ciudadana, impactos ambientales, expropiación y reglamentación.

El proyecto **5066/2022-CR** contiene dos artículos, cuyo objetivo es declarar de interés nacional y necesidad pública del aeropuerto internacional Inca Manco Capac y modificar el Decreto legislativo 1364, que establece medidas excepcionales para asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincias.

El proyecto **5143/2022-CR** contiene un solo artículo que declara de necesidad pública y de interés nacional, el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para la restauración, modernización y puesta en operación del Aeropuerto de Juanjuí, en la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín.

El proyecto **5272/2022-CR** contiene un artículo y una disposición complementaria final, donde se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María y se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Economía, para que en coordinación con los gobiernos regionales respectivos, promuevan el desarrollo de los estudios técnicos para la ejecución de las obras de mejoramiento y ampliación del Aeropuerto de Tingo María.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Resolución Ministerial N° 616-2019-MTC/01, que aprueba la Directiva N° 004- 2019-MTC/01 "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley".
- Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

El Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

"La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, [...] tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales."²

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

"Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

² JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."³

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual del término *interés público*:

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. [...] Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo (fundamento 11)".

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo con el plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo 2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

³ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

"Toda persona tiene derecho: [...] A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

"El derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental".⁴

Coindicen Mesía y Sosa al establecer lo siguiente:

"Este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".⁵

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que esta libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

"La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre

⁴ DEFENSORIA DEL PUEBLO – "Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana" [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

⁵ MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - "Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución", en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía.” (Resaltado propio, fundamento 4)

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)⁶ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado —en concreto, el Poder Legislativo—, pueda emitir normas de declaración de interés nacional y necesidad pública en materia de transportes, acerca de proyectos o infraestructura que implique la concreción de respaldo del derecho al libre tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

En el caso de las presentes iniciativas legislativas, éstas tienen por objeto declarar la necesidad pública la construcción y modernización de un conjunto de aeropuertos en cuatro regiones del país.

IV. 2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.

Las presentes iniciativas legislativas son necesarias para optimizar el flujo de tránsito e incrementar la conectividad aérea en las regiones beneficiarias, de tal modo que las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas alcancen dinámicas más competitivas.

⁶ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: “en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional”.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

De esta forma, los proyectos que declaran de necesidad pública permiten que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute las obras objeto de declaración en la propuesta legislativa.

Asimismo, las propuestas legislativas bajo análisis son viables, ya que, como se ha evaluado en el anterior acápite, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública del subsector aeroportuario.

Por último, tales proposiciones de ley son oportunas, porque permiten que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe y notifique al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, para su priorización y pronta ejecución.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

Los proyectos de ley examinados en el presente documento tienen como objeto declarar la necesidad de la construcción y mantenimiento de cuatro aeropuertos, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Proyecto 4759/2022-CR

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Entidad consultada	Nº de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	OFICIO Nº 1762-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 abril 2023	
Ministerio de Economía	OFICIO Nº 1763-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 abril 2023	
Ministerio del Ambiente	OFICIO Nº 1764-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 abril 2023	
Gobierno Regional de San Martín	OFICIO Nº 1765-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 abril 2023	

Proyecto 4918/2022-CR

Entidad consultada	Nº de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	OFICIO Nº 1834-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	10 de mayo 2023	
Ministerio de Economía	OFICIO Nº 1835-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	10 de mayo 2023	
Ministerio del Ambiente	OFICIO Nº 1836-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	10 de mayo 2023	
Mincetur	OFICIO Nº 1837-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	10 de mayo 2023	
Ministerio de Cultura	OFICIO Nº 1838-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	10 de mayo 2023	
Gobierno Regional de Puno	OFICIO Nº 1839-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	10 de mayo 2023	

Proyecto 5066/2022-CR

Entidad consultada	Nº de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	OFICIO Nº 2053-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 mayo 2023	
Ministerio de Economía	OFICIO Nº 2054-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 mayo 2023	
Ministerio del Ambiente	OFICIO Nº 2055-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 mayo 2023	

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Ministerio de Cultura	OFICIO N° 2056-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 mayo 2023	
Gobierno regional Puno	OFICIO N° 2057-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	25 mayo 2023	

Proyecto 5143/2022-CR

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	OFICIO N° 2082-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	
Ministerio de Economía	OFICIO N° 2083-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	
Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 2084-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 2085-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	
Gobierno regional San Martín	OFICIO N° 2086-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	

Proyecto 5272/2022-CR

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	OFICIO N° 2082-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	
Ministerio de Economía	OFICIO N° 2083-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	
Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 2084-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	
Gobierno regional Huánuco	OFICIO N° 2084-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	29 de mayo de 2023	

Análisis de las opiniones recibidas

Como se observa, las entidades consultadas aún no han remitido sus opiniones. Sin embargo, en la medida que los proyectos aquí dictaminados guardan

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

semejanza con otros proyectos declarativos anteriores⁷, que también promovían la construcción o modernización de diversos aeropuertos, es posible recoger algunas observaciones:

- a) La declaratoria de necesidad pública de la construcción de aeropuertos genera obligaciones a entidades como el MTC;
- b) Se trata de proyectos declarativos que no generan obligaciones a otros poderes del Estado;
- c) En caso se proceda con la construcción o mejora de los aeropuertos propuestos en los proyectos de ley, en materia ambiental se debe incorporar un artículo en el cual indique que se cumplirá con los principios y normas ambientales.
- d) En caso se proceda con la construcción o mejora de los aeropuertos propuestos en los proyectos de ley, en materia de poblaciones originarias, de haber afectaciones, la norma debe prever la salvaguarda de sus derechos colectivos.

Para este dictamen, la Comisión ha dispuesto adaptar los seis proyectos para impulsarlos como iniciativas declarativas, diferenciando lo que es construcción, mejoramiento y modernización, que son procedimientos diferenciados. Ello porque las necesidades regionales de cada caso no son siempre las mismas, así se traten de aeropuertos regionales.

IV.5 Análisis costo-beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de las iniciativas de ley contenidas en este; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar los proyectos identificados por los legisladores como de interés nacional y necesidad pública.

⁷ Se trata de los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR, cuyo dictamen se convirtió en la Ley 31706, Ley que declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversos aeropuertos en el país.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

En ese sentido, se presenta el análisis costo-beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación de los proyectos de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- Los proyectos priorizados le darán a la población más opciones para trasladarse a otras regiones. - Los proyectos priorizados impulsarán con mayor dinamismo las actividades económicas en las áreas de influencia de estos aeropuertos por las que transcurra, así como actividades sociales, turísticas, culturales y productivas. - Revalorización del entorno - Mejora de las comunicaciones, - Creación de puestos de trabajo	- Pedios afectados. - Ecosistemas y calidad del aire posiblemente perjudicados.
Empresas	- Los proyectos priorizados abren más opciones para las comunicaciones y contactos, lo que favorece al desarrollo de mercados locales. - Los proyectos priorizados facilitarán la conexión de empresas con clientes y de empresas entre sí. - Se abren posibilidades de un mayor desarrollo de la economía de mercado. - La mejora de las comunicaciones. - Facilita la competitividad.	
Estado	Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que fomenta la	Riesgo de que recursos públicos utilizados sean objeto

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

	competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional y nacional.	de malversaciones en los proyectos de inversión.
--	---	--

IV.6 Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con la **Décima Política de Estado** ya que están relacionados estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional.

Para ese logro, precisamente, la idea de construir y mejorar aeropuertos regionales tiene el potencial de articular e integrar regiones, poblaciones, centros productivos y economías locales, lo que justamente constituye una de las formas de reducir la pobreza.

Los proyectos de ley también tienen vinculación con la **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR con el siguiente:

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REUBICACIÓN DE DIVERSOS AEROPUERTOS EN EL PAÍS

Artículo 1. Declaración de necesidad pública de la construcción del Aeropuerto Nacional de la Selva Central

Se declara de necesidad pública la construcción del Aeropuerto Nacional de la Selva Central, en el ámbito de influencia de las provincias de Chanchamayo y Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública de la modernización, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

Se declara de necesidad pública la restauración, ampliación y modernización de los siguientes aeropuertos:

2.1 Aeropuerto "Juan Simons Vela" de Rioja, ubicada en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

2.2 Aeropuerto de Juanjuí, ubicado en la provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

2.3 Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Artículo 3. Declaración de necesidad pública de la reubicación del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac

Se declara de necesidad pública la reubicación y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, ubicado en el departamento de Puno.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Consideración de principios y normas ambientales

La construcción, mejoramiento o reubicación de los aeropuertos mencionados en los artículos precedentes se realizan bajo el cumplimiento de los principios y normas ambientales pertinentes.

Segunda. Consideración de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

Si en el ámbito de influencia de los aeropuertos señalados se registra la presencia de pueblos indígenas u originarios, se garantizan sus derechos colectivos de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 20 de junio de 2023

MIEMBROS TITULARES



1. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL

Presidente

(Acción Popular)



2. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO

Vicepresidente

(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 17:02:45-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023 12:44:52-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 17:33:40-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 1 de abril de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.



3. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN

Secretaria
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 OLIVOS MARTINEZ Leslie
 Vivian FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/06/2023 11:06:13-0500



4. AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI

(Avanza País - Partido de Integración Social)



5. BELLIDO UGARTE, GUIDO

(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 BELLIDO UGARTE Guido FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/06/2023 14:10:36-0500

6. CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ

(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 OLIVOS MARTINEZ Leslie
 Vivian FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/06/2023 11:06:27-0500



7. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO

(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



8. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO

(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/06/2023 12:34:34-0500



9. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO

(Somos Perú)



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/06/2023 19:18:53-0500



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/06/2023 17:42:32-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.



10. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 OBANDO MORGAN Auristela
 Ana FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/08/2023 11:27:05-0500



11. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA CESAR
 MANUEL FIR 44275500 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/08/2023 13:43:11-0500



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY
 (Alianza para el Progreso)



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



Firmado digitalmente por:
 RUIZ RODRIGUEZ Magaly
 Rosmery FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/08/2023 14:42:12-0500



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN
 (Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
 VERGARA MENDOZA Bvis
 Hernan FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/08/2023 10:43:45-0500



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/08/2023 12:38:22-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/08/2023 15:25:34-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTALVO CUBAS SEGUNDO
 TORIBIO FIR 16855831 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/08/2023 15:18:49-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.



17. WONG PUJADA, ENRIQUE
(Podemos Perú)



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 15:53:02-0500



18. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO
(Renovación Popular)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
(Fuerza Popular)



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



4. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY
(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.



5. GONZA CASTILLO AMÉRICO
(Perú Libre)



6. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



7. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



8. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA
(Fuerza Popular)



9. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



10. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME
(Perú Libre)



11. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS
(Perú Libre)

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.



12. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



13. TORRES SALINAS, ROSIO
(Alianza para el Progreso)



14. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)



15. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR y 5272/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción, mejoramiento o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 16:26
Para: acamapaza@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: fcf2ee0e8085eb56abbfa447b0dbca12.pdf

[Solicitante]: acamapaza@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su XVII sesión ordinaria semi presencial del 20 de junio, aprobó el dictamen: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4605/2022-CR, 4759/2022-CR, 4918/2022-CR, 5066/2022-CR, 5143/2022-CR Y 5272/2022-CR QUE DECLARAN DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O MODERNIZACIÓN DE AEROPUERTOS EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS, Aprobado por Unanimidad. De igual modo, se aprobó por unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

[Fecha]: 2023-06-26 16:25:44

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.